

ORDENANZA N°:	1602/20	FECHA DE SANCION:	18/03/2020
FECHA DE PROMULGACION:	18 MAR 2020	DECRETO N°:	131/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 129/20, con fecha 17 de Marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, El DNU N° 260-2020, el Decreto Provincial N° 0273/2020, el Decreto Municipal N° 128/2020 y los hechos de público conocimiento ante la exponencial propagación del brote del nuevo coronavirus declarado como pandemia en fecha 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Municipal N° 120/2020, y;

Que, atento a la exponencial propagación a nivel global del coronavirus COVID-19, declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020, los diferentes gobiernos ya se encuentran implementando medidas sanitarias, económicas y de seguridad para mitigar avance de este brote, reducir su impacto sanitario y resguardar a la población a través de medidas preventivas;

Que, en nuestro país, tanto el gobierno del Estado Nacional como del Estado Provincial dispusieron la emergencia pública en materia sanitaria, adoptando una serie de medidas conforme protocolo de actuación en emergencias sanitarias a través del DNU N° 260-2020 de fecha 12/03/2020 y del Decreto Provincial N° 0273/2020, respectivamente;

Que, de idéntico modo, en concordancia con las medidas oficiales informadas, el Ejecutivo Municipal estableció mediante Decreto Municipal N° 128/2020 medidas consecuentes con las actuaciones a nivel nacional y provincial dentro del ámbito de la ciudad de Las Heras en lo que respecta al desarrollo de las actividades públicas y privadas de concurrencia masiva, con la finalidad de contribuir al control de la referida situación epidemiológica;

Que, dada la situación actual, resulta vital comprender la importancia de establecer medidas excepcionales tendientes a evitar factores de riesgos de propagación del COVID-19 y el impacto sanitario que podría alcanzar de no seguir con las recomendaciones oficiales de la autoridad sanitaria nacional, incluyendo los ámbitos laborales ya que en ellos confluyen personas que por diferentes motivos pueden entenderse en riesgo potencial;

Que, en este sentido, a nivel nacional se definieron los grupos de riesgo o de mayor vulnerabilidad al COVID-19, a saber: mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, antecedentes respiratorios o cardíacos y mayores de 60 años;

Que, por lo tanto, este Ejecutivo Municipal considera pertinente y oportuno disponer asueto en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal desde fecha 19



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

de Marzo hasta fecha 03 de Abril de 2020 inclusive, con motivo de la emergencia sanitaria dictada por Decreto N° 128/2020 a efectos de mitigar el impacto sanitario del brote del coronavirus COVID-19 en nuestra comunidad, quedando incluidas dentro de este período las fechas para las que se dictó asueto mediante Decreto N° 120/2020;

Que, asimismo, entendiendo que el asueto a disponerse responde a medidas excepcionales fundadas en materia de salud pública, resulta exceptuar a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos del referido asueto y autorizara desenvolver sus funciones con normalidad a saber liquidación de sueldos, pagos, concursos, compras y toda otra función que su competencia con el objeto de no afectar el normal desarrollo de las obligaciones que le son propias en tanto dura el período de asueto otorgado por el presente instrumento;

Que, por otro lado, la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias de la Administración, dado que se instruirá a las Secretarías del Gabinete Municipal a fin de implementar las medidas necesarias tendientes a establecer guardias mínimas que garanticen el cumplimiento de los términos del Decreto Municipal N° 128/2020 y la continuidad de los servicios esenciales en las dependencias tales como Dirección de Comercio y Bromatología, Dirección de Tránsito, Dirección de Transporte Externo, Cementerio Municipal, Dirección de Tránsito y Transporte, Terminal de Ómnibus, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Guardia Urbana Municipal, Dirección de Sistema de Recolección de Residuos y toda otra dependencia que se estime pertinente;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 18 de Marzo 2020, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Montero Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Decreto Municipal N° 129/20 con fecha 17 de Marzo de 2020, mediante el cual Dispone asueto en todo del ámbito de la Administración Pública Municipal de Las Heras, a partir de fecha 19 de Marzo y hasta fecha 03 de Abril de 2020 inclusive, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-





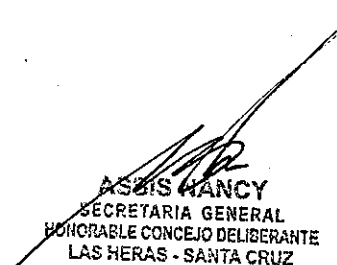
Honorable Concejo
Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 2º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 18 DE
MARZO DE 2.020.-**


ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




Andrica Zapura
PRESIDENTE
BLOQUE "MOVETE con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 129/2020
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Marzo de 2020

VISTO:

El DNU N° 260-2020, el Decreto Provincial N° 0273/2020, el Decreto Municipal N° 128/2020 y los hechos de público conocimiento ante la exponencial propagación del brote del nuevo coronavirus declarado como pandemia en fecha 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Municipal N° 120/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la exponencial propagación a nivel global del coronavirus COVID-19, declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020, los diferentes gobiernos ya se encuentran implementando medidas sanitarias, económicas y de seguridad para mitigar avance de este brote, reducir su impacto sanitario y resguardar a la población a través de medidas preventivas;

Que, en nuestro país, tanto el gobierno del Estado Nacional como del Estado Provincial dispusieron la emergencia pública en materia sanitaria, adoptando una serie de medidas conforme protocolo de actuación en emergencias sanitarias a través del DNU N° 260-2020 de fecha 12/03/2020 y del Decreto Provincial N° 0273/2020, respectivamente;

Que, de idéntico modo, en concordancia con las medidas oficiales informadas, el Ejecutivo Municipal estableció mediante Decreto Municipal N° 128/2020 medidas consecuentes con las actuaciones a nivel nacional y provincial dentro del ámbito de la ciudad de Las Heras en lo que respecta al desarrollo de las actividades públicas y privadas de concurrencia masiva, con la finalidad de contribuir al control de la referida situación epidemiológica;

Que, dada la situación actual, resulta vital comprender la importancia de establecer medidas excepcionales tendientes a evitar factores de riesgos de propagación del COVID-19 y el impacto sanitario que podría alcanzar de no seguir con las recomendaciones oficiales de la autoridad sanitaria nacional, incluyendo los ámbitos laborales ya que en ellos confluyen personas que por diferentes motivos pueden entenderse en riesgo potencial;

Que, en este sentido, a nivel nacional se definieron los grupos de riesgo o de mayor vulnerabilidad al COVID-19, a saber: mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, antecedentes respiratorios o cardíacos y mayores de 60 años;

Que, por lo tanto, este Ejecutivo Municipal considera pertinente y oportuno disponer asueto en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal desde fecha 19 de Marzo hasta fecha 03 de Abril de 2020 inclusive, con motivo de la emergencia sanitaria dictada por Decreto N° 128/2020 a efectos de mitigar el impacto sanitario del brote del coronavirus COVID-19 en nuestra comunidad, quedando incluidas dentro de este período las fechas para las que se dictó asueto mediante Decreto N° 120/2020;

Que, asimismo, entendiendo que el asueto a disponerse responde a medidas excepcionales fundadas en materia de salud pública, resulta exceptuar a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos del referido asueto y autorizara desenvolver sus funciones con normalidad a saber liquidación de sueldos, pagos, concursos, compras y toda otra función que su competencia con el objeto de no afectar el normal desarrollo de las obligaciones que le son propias en tanto dura el período de asueto otorgado por el presente instrumento;

Que, por otro lado, la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias de la Administración, dado que se instruirá a las Secretarías del Gabinete Municipal a fin de implementar las medidas necesarias tendientes a establecer guardias mínimas que garanticen el cumplimiento de los términos del Decreto Municipal N° 128/2020 y la continuidad de los servicios esenciales en las dependencias tales como Dirección de Comercio y Bromatología, Dirección de Tránsito, Dirección de Transporte Externo, Cementerio Municipal, Dirección de Tránsito y Transporte, Terminal de Ómnibus, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Guardia Urbana Municipal, Dirección de Sistema de Recolección de Residuos y toda otra dependencia que se estime pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal correspondiente.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE asueto en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal de Las Heras, a partir de fecha 19 de Marzo y hasta fecha 03 de Abril de 2020 inclusive, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚASE a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos del asueto establecido mediante Artículo 1º del presente y autorízase a esta Secretaría a desenvolver sus funciones de manera normal y habitual en toda función que sea de su competencia durante el período de asueto dispuesto por este Decreto.-

ARTÍCULO 3º: EXTIÉNDASE el pago de anual de impuestos hasta fecha 30 de Abril de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria por la propagación del brote del Coronavirus COVID-19 e infórmese mediante medios masivos de comunicación.-

ARTÍCULO 4º: INFÓRMESE que, durante el período establecido de asueto, el servicio virtual de pago de impuestos a través de la página web de la Dirección de Rentas se encontrará activo.-

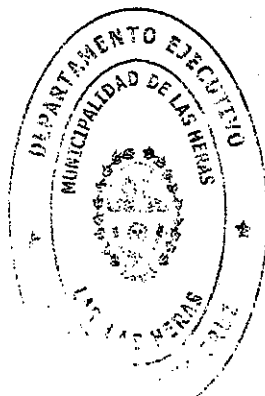
ARTÍCULO 5º: INSTRÚYASE a las Secretarías del Gabinete Municipal a implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los términos del Decreto Municipal N° 128/2020 y la continuidad de los servicios esenciales durante el período de asueto, mediante el establecimiento de las guardias mínimas en las áreas que así lo requieran.-

ARTÍCULO 6º: OTÓRGUESE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, licencia excepcional con goce de haberes por el término de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia del presente, para el personal municipal que se encuentre dentro de los grupos mencionados a continuación: I. Personas con enfermedades crónicas encuadradas por la autoridad sanitaria nacional como grupos de riesgo; II. Personas mayores de 60 años; III. Mujeres embarazadas.-

ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE a las dependencias y organismos que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras

DECRETO MUNICIPAL N° 131/2020
Las Heras, Santa Cruz, 18 de Marzo de 2020

VISTO:

La sanción de las Ordenanzas Municipales N° 1601/2020 y N° 1602/2020, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 18 de Marzo de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1601/2020 ratifica el Decreto Municipal N° 128/2020 el cual establece la declaración de emergencia sanitaria en la localidad de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días con posibilidad de prórroga, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020;

Que, por su parte, la Ordenanza N° 1602/2020 ratifica los términos del Decreto Municipal N° 129/2020, el cual dispone asueto en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal de Las Heras, a partir de fecha 19 de Marzo y hasta fecha 03 de Abril de 2020 inclusive, en virtud de la propagación del brote del Coronavirus COVID-19, el cual fuera declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de Marzo de 2020;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1601/2020, sancionada en fecha 18 de Marzo de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1602/2020, sancionada en fecha 18 de Marzo de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras